



# MEMORIA/SOLICITUD DE MODIFICACION

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>NUEVAS NECESIDADES</b>	<b>2</b>
2.1	PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE Y CERRAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SECTOR SG-E-44 SUC. LAS CHAPAS, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	2
2.1.1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:	2
2.1.2	DESCRIPCIÓN DEL GASTO/NECESIDADES:	3
2.1.3	JUSTIFICACIÓN CARÁCTER INDEMORABLE:	8
2.1.4	JUSTIFICACIÓN AUSENCIA DE PRESUPUESTACIÓN:	10
<b>3</b>	<b>RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>4</b>	<b>APLICACIONES DONDE SE GENERA O INCREMENTA EL CRÉDITO</b>	<b>11</b>
<b>5</b>	<b>CONCLUSIÓN.</b>	<b>11</b>



### FIRMANTE

AMPARO CORRAL MARTIN (DIRECTORA GENERAL)  
HAMZA CHELBAT DOUKKALI (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

### CÓDIGO CSV

bcc5abccfee0ceacb26dbdfead9a36d43b23736

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

### NIF/CIF

\*\*\*\*693\*\*  
\*\*\*\*494\*\*

### FECHA Y HORA

12/07/2023 13:42:47 CET  
13/07/2023 08:30:27 CET

## 1 INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo previsto en la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 nº 4 y ss. podrán realizarse las siguientes modalidades de modificaciones presupuestarias:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

En virtud de lo anterior y atendiendo a distintas necesidades detectadas por ésta Delegación, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos, para su toma razón y valoración a efectos de tramitación por la Dirección General de Hacienda y Administración Pública.

## 2 NUEVAS NECESIDADES

Advertida la existencia del interés público y social existente por esta Corporación para la aprobación del presente expediente al objeto de poner en marcha entre otras medidas. Es por ello, la urgencia de llevar a cabo la aprobación de este expediente, no pudiendo demorarse la aprobación del mismo, por los siguientes motivos:

### 2.1 PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE Y CERRAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SECTOR SG-E-44 SUC. LAS CHAPAS, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

#### 2.1.1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 23 de marzo de 2023, por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga se aprobó inicialmente el **Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 2ª fase**, por una cuantía de 17.916.000 euros, para la financiación de actividades propias de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Málaga, que en la misma se identifican, de acuerdo un único criterio de distribución por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes.

En base a lo anterior, se asigna a la ciudad de Marbella un importe de **700.000,00 € (SETECIENTOS MIL EUROS)** para la financiación de actividades propias del Ayuntamiento.

Con fecha 21 de abril de 2023, mediante decreto de Alcaldía nº 2023/6693<sup>1</sup>, El Excmo. Ayuntamiento de Marbella se adhiere al Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 2ª fase de la Excmo.

<sup>1</sup> csv: a6828b8a5213f864b17646429a945834bb849b7e

#### FIRMANTE

AMPARO CORRAL MARTIN (DIRECTORA GENERAL)  
HAMZA CHELBAT DOUKKALI (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

#### CÓDIGO CSV

bcc5abccfee0ceacb26dbdfead9a36d43b23736

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*693\*\*  
\*\*\*\*494\*\*

#### FECHA Y HORA

12/07/2023 13:42:47 CET  
13/07/2023 08:30:27 CET

Diputación Provincial de Málaga y acepta los fondos asignados por un importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €) para la financiación de la siguiente actuación:

GRUPO DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROYECTO DE OBRA A EJECUTAR	IMPORTE TOTAL OBRA	IMPORTE ASIGNADO
342	PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE Y CERRAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SECTOR SG-E-44 SUC. LAS CHAPAS, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	1.880.793,75 €	700.000,00 €
TOTAL		1.880.793,75 €	700.000,00 €

Con fecha 08/06/2023, se recibe en ésta Delegación nota interior<sup>2</sup> del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por la que comunica que:

«Que con fecha 31/05/2023 ha sido ingresado el importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento 120230001537, y que con el alcance previsto en solicitud presentada para su concesión ha sido aplicado al concepto "Transferencias Corrientes de la Diputación Provincial".»

## 2.1.2 DESCRIPCIÓN DEL GASTO/NECESIDADES:

Consta en el expediente de la obra denominada «PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE Y CERRAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SECTOR SG-E-44 SUC. LAS CHAPAS, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)» (EXP. OB 197/22), solicitud de la Dirección Facultativa de autorización de la modificación del contrato, de fecha 23/06/2023 y csv 252d6c57eccca497bc25610e387c4fa0fe6f3141, con el siguiente tenor literal:

### «1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Fecha de firma del contrato: 22/12/2022  
Empresa adjudicataria: PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBANA, S.L.  
(C.I.F. B72148018)  
Presupuesto base de licitación: Base imponible: 1.037.284,95 €  
21% IVA: 217.829,84 €  
Total: 1.255.114,79 €  
Presupuesto de adjudicación: Base imponible: 1.036.250,00 €  
21% IVA: 217.612,50 €  
Total: 1.253.862,50 €  
Baja de licitación: 0,0997749 %  
Plazo de ejecución: 8 meses

### 2.- ANTECEDENTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Acta de comprobación de replanteo: 24/01/2022  
Acta de suspensión temporal: No  
Proyectos modificados anteriores:  SI  NO  
Obras complementarias:  SI  NO

<sup>2</sup> csv: 3c7812d3897090c03c1860318e827807853693dd

### 3.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES

El objeto de este informe, es definir y recoger las modificaciones necesarias para adecuar el proyecto a la nueva realidad, por los siguientes motivos:

1.- Las circunstancias del mercado actual, conllevan a una falta de suministros de los materiales de construcción necesarios para realizarla en los términos inicialmente pactados.

2.- La solución constructiva de cerramiento de piscina como envolvente de la misma sin la adecuación térmica del espacio interior, no es viable para el cumplimiento de la normativa técnica de aplicación.

3.- Algunas de las soluciones técnicas existentes en el proyecto, que en la fecha de su redacción se encontraban en vigor, hoy por hoy se encuentran obsoletas por la innovación de normativa. Dichas soluciones implican menor eficiencia energética, mayor coste de mantenimiento e incumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

Estas circunstancias, suponen una inadecuación del proyecto primitivo objeto de las obras, que determina su falta de idoneidad, por lo que conlleva a un estudio pormenorizado de dichas modificaciones, permitiendo la concordancia del Proyecto Modificado y Certificado Final de Obra.

A continuación se detallan los siguientes cambios respecto al proyecto original:

#### 3.1.- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA.

- Durante el proceso constructivo, surgen nuevas necesidades, por lo que se ejecuta una nueva sala de instalaciones para almacén de material deportivo y previsión de instalaciones necesarias existentes y necesarias en un futuro (climatización y deshumectación ambiente, climatización y depuración-tratamiento piscina, calderas, grupo electrógeno, etc). (art. 205.2.a)

Se determina la necesidad de introducir mejoras para en cuanto al aislamiento e impermeabilización para el aumento de las prestaciones de habitabilidad del conjunto.

- Es necesario para la correcta ejecución de la obra, la adecuación del hormigón al nuevo Código Estructural (Real Decreto 470/202, de 29 de Junio), en cuanto a las características técnicas del material con nuevos productos y técnicas depuradas.

Como consecuencia de circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la obra, la cimentación y estructura perteneciente a la cafetería no se ejecutará, y será sustituida posteriormente (no siendo objeto de este modificado) por estructura tipo móvil. (art. 205.2.b)

#### 3.2.- CUBIERTAS

Al igual que en el apartado interior se dispone una mejora del aislamiento térmico e impermeabilización en las cubiertas de vestuarios, sala de usos múltiples y punto de información para un mayor ahorro energético.

El cerramiento de la piscina no contempla adecuación térmica interior, es decir, no existen las condiciones de habitabilidad correcta, tanto del ambiente como del agua, por lo que no cumpliría el RITE (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios), ni el Decreto 485/2019, de 4 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

Y en contraposición se mejora el sistema de depuración, sustituyendo los obsoletos y peli-grosos skimmers por vaso desbordante perimetral, por consiguiente, se hace necesaria la construcción de un nuevo vaso de compensación.

#### FIRMANTE

AMPARO CORRAL MARTIN (DIRECTORA GENERAL)  
HAMZA CHELBAT DOUKKALI (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

#### CÓDIGO CSV

bcc5abccfee0ceacb26dbdfead9a36d43b23736

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*693\*\*  
\*\*\*\*494\*\*

#### FECHA Y HORA

12/07/2023 13:42:47 CET  
13/07/2023 08:30:27 CET

Como consecuencia de lo anterior, se realizará preinstalación de las instalaciones del espacio de la piscina, como previsión para no tener que demoler cuando se disponga al cerramiento definitivo de la misma. (art. 205.2.a)

### 3.3.- URBANIZACIONES.

Se define el trazado y las instalaciones, y a su vez, se incluye el vallado a vial público y a zona privada, así como el lindero con la Centro de Salud medianero, también en ejecución. (art. 205.2.a)

## 4.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con el artículo 203.1. "... los contratos administrativos solo podrán ser modificados por **razones de interés público** en los casos y en la forma previstos en esta Subsección".

Y en el apartado 2 de ese mismo artículo 203, se indica que "los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

"a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

En el presente caso, dado que las modificaciones no están previstas en la documentación que rige la licitación, debemos acudir al mencionado **artículo 205**, el cual cita textualmente:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.



#### FIRMANTE

AMPARO CORRAL MARTIN (DIRECTORA GENERAL)  
HAMZA CHELBAT DOUKKALI (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

#### CÓDIGO CSV

bcc5abccfee0ceacb26dbdfead9a36d43b23736

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*693\*\*  
\*\*\*\*494\*\*

#### FECHA Y HORA

12/07/2023 13:42:47 CET  
13/07/2023 08:30:27 CET

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas** y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las **modificaciones no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro



#### FIRMANTE

AMPARO CORRAL MARTIN (DIRECTORA GENERAL)  
HAMZA CHELBAT DOUKKALI (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

#### CÓDIGO CSV

bcc5abccfee0ceacb26dbdfaead9a36d43b23736

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*693\*\*  
\*\*\*\*494\*\*

#### FECHA Y HORA

12/07/2023 13:42:47 CET  
13/07/2023 08:30:27 CET

contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Analizado el texto legislativo, los cambios propuestos vienen justificados en dicha normativa en los términos siguientes:

**1.- Art. 205.2.a) “Nuevas obras, suministros o servicios adicionales” (nuevas necesidades):**

Las nuevas obras a añadir o modificar, en su caso, en cuanto a sala de instalaciones, mejoras en salubridad y ahorro de energía, preinstalación climatización piscina, cerramiento, etc., objeto de este modificado, se realizarán por el mismo contratista, ya que en otro caso supondría incompatibilidades técnicas con lo ya ejecutado, y asimismo generaría costes adicionales para este órgano de contratación.

**2.-Art. 205.2.b) “Circunstancias sobrevenidas”:**

Debido a la actualización de la normativa básica de aplicación durante la ejecución de la obra, ha sido necesario actualizar los cálculos de cimentación, estructura e instalaciones.

Todo ello, se realiza, sin alterar la naturaleza global del contrato.

## 5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En cuanto al proyecto modificado propuesto, se produce un incremento del presupuesto de ejecución material respecto al proyecto inicial.

Se indica a continuación cuadro comparativo, por Capítulos, de ambos presupuestos, debiendo entender como “estimado” el correspondiente al proyecto modificado, a falta de la redacción del mismo.

[...]

Por tanto, resulta lo siguiente (importes con IVA):

PRESUPUESTO DEL PROYECTO VIGENTE: **1.253.862,50 €**

PRESUPUESTO DEL PROYECTO MODIFICADO: **1.870.390,32 €**

Lo que supone un incremento aproximado del presupuesto vigente de 616.537,48 (IVA incluido), equivalente a un aumento del 49,17 %.

En cuanto a la clasificación empresarial, los Pliegos de Licitación establecían la Grupo C - Subgrupo 2 y 6 - Categoría 3. Se mantiene la misma clasificación

Por último, el tiempo previsto para la ejecución de los trabajos, atendiendo principalmente a la situación del mercado actual en cuanto a plazos de entrega, se vería incrementado aproximadamente en **SEIS (6) meses**.

## 6.- CONCLUSIONES

Se considera que las modificaciones propuestas responden a circunstancias sobrevenidas, y no alteran la naturaleza del contrato, adecuando convenientemente el proyecto a las condiciones del terreno y al espacio público disponible.»

En base a lo anterior, una vez aprobada la presente modificación presupuestaria, se dará trámite a la solicitud de autorización de redacción del proyecto modificado formulada por la Dirección de Obra, para, posteriormente, emitir la resolución del inicio de expediente,

redacción del proyecto modificado (que incluye la ampliación del plazo de ejecución), trámite de audiencia al contratista, resolución de aprobación del proyecto modificado y adjudicación de la modificación contractual y, finalmente, la formalización del contrato modificado.

En cuanto a los restantes 83.462,52 € de los fondos concedidos por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, teniendo en cuenta su naturaleza de ingresos específicos afectados a un fin determinado, esto es, la actuación denominada «PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE Y CERRAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SECTOR SG-E-44 SUC. LAS CHAPAS, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)» (EXP. OB 197/22), éstos podrán ser destinados a la posible liquidación del contrato o demás contratos de trabajos técnicos directamente aplicados y vinculados a la obra en cuestión:

CONCEPTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	616.537,48 €
OTROS	83.462,52 €
TOTAL	700.000,00 €

El gasto correspondiente a la actuación denominada «PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE Y CERRAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SECTOR SG-E-44 SUC. LAS CHAPAS, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)» (EXP. OB 197/22) se considera una inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios correspondiente al capítulo 6 de inversiones reales, estando contabilizada en las aplicaciones presupuestarias 5030-3420-62200, 5030-3420-62202 y 5030-3420-62203.

### 2.1.3 JUSTIFICACIÓN CARÁCTER INDEMEMORABLE:

Los créditos a generar mediante la presente modificación presupuestaria tienen como destino la financiación de la modificación contractual de la obra denominada «PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE Y CERRAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SECTOR SG-E-44 SUC. LAS CHAPAS, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)» (EXP. OB 197/22). Una modificación contractual que, de no llevarse a cabo, implicaría la suspensión de las obras que, de superar los ocho meses, supondría causa de resolución del contrato en base al artículo 245 de LCSP.

En dicho caso, además de dejar de realizar unas obras de interés público, esto es, una instalación deportiva altamente demandada por la ciudadanía, supondría un grave perjuicio económico para las arcas públicas consistente en:

- Derecho del contratista por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado. (art. 246.4 LCSP)
- Ruina de lo construido hasta la fecha, pérdida del valor de la edificación y el consiguiente gasto en vigilancia y el lanzamiento de nuevo procedimiento de licitación si la Administración decidiera continuar con las obras a posteriori.

En adición, la paralización y la no ejecución de las obras de referencia tendrá graves consecuencias sociales teniendo en cuenta que estamos ante una obligación municipal de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.l

**FIRMANTE**

AMPARO CORRAL MARTIN (DIRECTORA GENERAL)  
HAMZA CHELBAT DOUKKALI (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

bcc5abccfee0ceacb26dbdfead9a36d43b23736

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*693\*\*  
\*\*\*\*494\*\*

**FECHA Y HORA**

12/07/2023 13:42:47 CET  
13/07/2023 08:30:27 CET

LRBRL), construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad propia (art. 9.18 LALA).

Los beneficios de la actividad física y el ejercicio a lo largo de la vida son sumamente importantes; entre ellos se encuentran un menor riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, determinados tipos de cáncer y diabetes, mejoras en la salud musculoesquelética y control del peso corporal, así como efectos positivos en el desarrollo de la salud mental y los procesos cognitivos. La actividad física, tal como la recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS), es importante para todos los grupos de edad, en particular para los niños, la población activa y las personas de edad avanzada.

La actividad física es imprescindible para un estilo de vida saludable y una población activa sana, y contribuye a la consecución de los objetivos clave en lo que respecta al crecimiento, la productividad y la salud; tal como se afirma en el Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte 2021-2024.

Hoy por hoy, hablar de deporte, lleva aparejado un gran abanico de significados, que han modificado totalmente los conceptos sociales aplicados hasta el momento. Este gran cambio se ha desarrollado con tal velocidad que, en la mayoría de los casos, ha provocado situaciones de controversia, motivadas por la confluencia de nuevos aspectos que se mezclan con valores tradicionales del "deporte" tan arraigados en la sociedad.

Así, durante ésta última década, se han realizado numerosos estudios sociales que analizan en profundidad los intereses de la población hacia el deporte, y que podemos englobar en cuatro grandes bloques como pautas principales para el debate actual:

1. Nuevas concepciones: El deporte ya no es sinónimo de competición deportiva. La sociedad actual ha evolucionado en torno al deporte vinculando al mismo aspectos recreativos, de salud, educativos, profesionales, etc...
2. Nuevas motivaciones: El deporte ya no es sólo superación o victoria. Hoy en día el desarrollo del deporte fundamenta su actividad en la relación humana, en la integración, el cuidado del cuerpo, la relación con la naturaleza, etc...
3. Nuevos practicantes: El deporte ya no es una actividad exclusiva de personas con cualidades físicas altas o jóvenes. Hoy en día el desarrollo del deporte abarca todo tipo de personas, sin ninguna limitación de edad, sexo, nivel social, etc...
4. Nuevas estructuras organizativas: El deporte ya no depende exclusivamente de las estructuras federativas, sino que hay una amplia oferta dirigida desde estructuras asociativas privadas, profesionales o administrativas.

Vemos pues, que el deporte en estos años ha experimentado un proceso de expansión y desarrollo, en el que ha diversificado sus funciones, sus finalidades y la potencial demanda a la que se dirige. Este fenómeno ha sido bautizado por Heineman, como «proceso de heterogeneización», en el que, además, el deporte se ha convertido en parte del estilo de vida del individuo.

En este sentido, hemos pasado del concepto de un sistema deportivo homogéneo a uno heterogéneo en el que, además del deporte de élite, se integran nuevos campos relacionados

**FIRMANTE**AMPARO CORRAL MARTIN (DIRECTORA GENERAL)  
HAMZA CHELBAT DOUKKALI (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)**CÓDIGO CSV**

bcc5abccfee0ceacb26dbdfead9a36d43b23736

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**\*\*\*\*693\*\*  
\*\*\*\*494\*\***FECHA Y HORA**12/07/2023 13:42:47 CET  
13/07/2023 08:30:27 CET

con el ocio o la salud. Pero aparte de producirse estas transformaciones internas en la actividad física y en el deporte, se están produciendo cambios y transformaciones fuera del mismo, tanto de carácter económico, como político y social.

Actualmente, nadie pone en duda que el deporte ha dejado de ser una actividad marginal, practicada por unos pocos, y se ha convertido en un elemento fundamental de cohesión social, indicativo de la calidad de vida; y que han sido y son los Ayuntamientos, la Administración que más ha contribuido al desarrollo de la práctica deportiva, por ser la más cercana al ciudadano.

La encuesta de hábitos deportivos de España de 2020 mostró la importancia del deporte en la sociedad actual. El 59,6% los españoles que hacen deporte, de los cuales aproximadamente el 73 % lo practican en espacios abiertos de uso libre, tales como los parques. En otras palabras, el deporte ha abandonado su concepto de elitismo y competición para convertirse en una práctica que abarca todos los ámbitos y sectores de la vida social, independientemente de la edad, el sexo o la ocupación de las personas.

Y para responder a esa creciente demanda, los Ayuntamientos son los que más esfuerzos han realizado para satisfacerla. Según el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, más del 25% de las instalaciones deportivas y casi el 22% de los espacios deportivos son gestionadas por la administración local. Y si nos atenemos a los datos del Consejo Superior de Deportes, los Ayuntamientos invirtieron un 11,6 por ciento más que las Comunidades Autónomas en la financiación de instalaciones deportivas (dato a junio de 2002). Es decir, la inversión autonómica se sitúa entorno los 9,12 € por habitante, mientras que los Ayuntamientos alcanza, en el caso de las capitales de provincia, los 41,03 € por habitante.

Y desde esa cercanía al ciudadano, el Ayuntamiento de Marbella desea incidir y apostar por una política deportiva que incentiva la práctica del deporte a través de la mejora de los equipamientos deportivos existentes y de creación de nuevos espacios deportivos con el fin de adecuar la oferta deportiva a las exigentes demandas de la sociedad actual.

Por todo lo anterior, se hace socialmente y económicamente imprescindible continuar con la ejecución de la obra denominada «PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE Y CERRAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SECTOR SG-E-44 SUC. LAS CHAPAS, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)» (EXP. OB 197/22), y la formalización de la modificación contractual propuesta por la dirección facultativa de la misma.

#### 2.1.4 JUSTIFICACIÓN AUSENCIA DE PRESUPUESTACIÓN:

Tal como se ha descrito anteriormente, estamos ante una actuación financiada por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga en base al acuerdo del pleno de 23 de marzo de 2023 por el que se aprueba inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 2º, y cuyo ingreso se efectuó en las arcas municipales el 31/05/2023. Todo ello efectuado en el presente ejercicio, desde la publicación del acuerdo inicial hasta la aprobación definitiva y el ingreso de los fondos y, por tanto, más allá de fase de elaboración y posterior aprobación del presupuesto municipal de 2023.

Sin embargo, según el TRLRHL, los fondos recibidos pueden ser objeto de un expediente de

**FIRMANTE**

AMPARO CORRAL MARTIN (DIRECTORA GENERAL)  
HAMZA CHELBAT DOUKKALI (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

bcc5abccfee0ceacb26dbdfead9a36d43b23736

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*693\*\*  
\*\*\*\*494\*\*

**FECHA Y HORA**

12/07/2023 13:42:47 CET  
13/07/2023 08:30:27 CET

modificación presupuestaria para la generación de los créditos necesarios derivados del compromiso firme de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos entre los fines u objetivos municipales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Marbella tiene el objetivo de habilitar el crédito necesario para poner en marcha todas estas medidas que resulten necesarias para garantizar el adecuado ejercicio de las competencias municipales y la cobertura de las necesidades básicas de aquellos sectores de población por un **importe total de 700.000,00 €**

### 3 RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN

Por esta Delegación se han identificado los siguientes recursos que pueden financiar la presente solicitud de modificación:

- Fondos de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga: se aporta nota interior de nota interior del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por la que se comunica la efectividad del ingreso y su registro en la contabilidad con número de asiento 120230001537.

### 4 APLICACIONES DONDE SE GENERA O INCREMENTA EL CRÉDITO

Por esta Delegación se han identificado las siguientes aplicaciones presupuestarias donde se proponen generar o aumentar crédito por los siguientes importes:

Aplicación presupuestaria de gastos	Denominación	Importe
5030-3420-62200	Edificios y otras construcciones	700.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>700.000,00 €</b>

### 5 CONCLUSIÓN.

De conformidad con las necesidades descritas y a la vista de las competencias de la Dirección General de Hacienda en materia de iniciación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria por el Área de Hacienda, se tiene a bien trasladar esta solicitud cuyos pronunciamientos técnicos resultan suscritos por el Técnico con competencias en esta área.

Marbella, a fecha de firma electrónica

Conforme;

estrictamente a los efectos de la gestión presupuestaria, quedando excluida la viabilidad jurídica, técnica y económica de los expedientes de gasto que será objeto de incoación de los oportunos expedientes administrativos

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Amparo Corral Martín  
Directora General de Obras  
Delegación de Obras e Infraestructuras

Fdo.: Hamza Chelbat Doukkali  
Técnico de Administración General  
Delegación de Obras e Infraestructuras

